



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2018-MPJ/A.

Jauja, 25 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

Visto:

El Oficio N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, de fecha 03 de enero del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial de Junín; Informe N° 003-2018-MPJ/GDSE, de fecha 25 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social Económico de esta comuna; y,

Considerando:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la constitución política del estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde cuenta con atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Mas y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; estableciéndose en el numeral 3.2.2 del artículo 3°, respecto al Comité de Compras, estos se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la presentación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. "Los comités de compras están conformados por : representante de los padres de familia del nivel primario de la institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; un representante de los padres de familia del nivel inicial de la institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra";

Que, mediante Informe N° 003-2018-MPJ/GDSE, de fecha 25 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico, mediante el cual solicita **Designar Representante de la Municipalidad Provincial de Jauja para Conformar Comité de Compra Junín 4 (Jauja/Yauli)** proponiendo a la Srta. Nataly Melissa CARLOS BARZOLA, actual Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representante de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la responsable del Área de Programa de Vaso de Leche Srta. **NATALY MELISSA CARLOS BARZOLA**, con DNI N° 44566836, para conformar el Comité de Compra Junín 4 (Jauja/Yauli) del Programa Nacional de Alimentación Escolar "QALI WARMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Territorial Junín Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. JUAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE